

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, COMO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ANTE EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; impresión de materiales electorales; preparación de la jornada electoral; los cómputos y otorgamiento de constancias en las elecciones de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, en los términos que señale la ley.
3. Que atento a lo dispuesto por el Artículo 2º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones, esta autoridad electoral contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo segundo, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, cuyos fines y acciones estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

6. Que de acuerdo con el artículo 54, párrafo primero e inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones y las demás que le confiere el citado Código.
8. Que con base en lo señalado por el artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto. Dichas Comisiones Permanentes se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente.
9. Que por disposición de los artículos 63, fracción VI, y 70, fracciones II, III y VII del Código Electoral del Distrito Federal, entre las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General se encuentra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con atribuciones de supervisar el Programa de Educación Cívica del Instituto y las actividades relacionadas con la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática, así como el proponer al Consejero Presidente la suscripción de convenios en materia de educación cívica.
10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales del Consejo General tienen entre sus atribuciones la de participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General y sus Comisiones.
11. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), e), y v) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribuciones, entre otras, acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; y las demás que le sean conferidas por el citado Código.
12. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se recibió en este Instituto la comunicación suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, Presidenta de la Comisión de la Juventud de la III Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la cual hace del conocimiento de esta autoridad electoral, que el Pleno de ese órgano legislativo aprobó un Punto de Acuerdo mediante el cual se crea el "Parlamento de la Juventud del Distrito Federal".

Asimismo, en la misiva aludida se formula una atenta solicitud para que este organismo electoral designe un representante para integrar el Comité Organizador del referido Parlamento, quien en coordinación con sus equivalentes de las Comisiones de la Juventud y la de Estudios Legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; del Instituto de la Juventud del Distrito Federal y de la sociedad civil, establezcan las bases y lineamientos para la convocatoria, la selección de aspirantes y la logística de dicho Parlamento.

13. Que el Dictamen por el que se crea el citado Parlamento de la Juventud, refiere entre sus objetivos el de fortalecer la cultura democrática de los jóvenes a través de su acercamiento a la estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno del Distrito Federal.
14. Que la participación del Instituto Electoral del Distrito Federal en la organización y desarrollo del citado Parlamento de la Juventud resulta pertinente, toda vez que por disposición del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de esta autoridad electoral estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
15. Que asimismo, en congruencia con las atribuciones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de designación del Consejero Presidente de dicha Comisión, como representante de este Instituto ante el Comité Organizador del "Parlamento de la Juventud del Distrito Federal".

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, párrafo primero, 3°, párrafo segundo, 52, 54, párrafo primero e inciso a), 60, fracción XXVI, 62, 63, fracción VI, 70, fracciones II, III y IV, 72, fracción IV, y 74, incisos b), e) y v), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como representante del Instituto Electoral del Distrito Federal ante el Comité Organizador del Parlamento de la Juventud del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificar la designación materia del presente Acuerdo, a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri